

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 009 -2016-GR-APURIMAC/GRI.

Abancay, 12 SET. 2016

VISTOS:

El Memorando N° 643-2016-GRAP/13/GRI de fecha 09/09/2016, el Informe N° 262-2016-GRAP/GRI-SGED de fecha 09/09/2016, la Carta N° 009-2016/GRAP/CRAET de fecha 27/06/2016, el Acta de Aprobación de Expedientes 004-2016/CRAET de fecha 27/06/2016, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA - CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC" CODIGO SNIP 149345, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 18/04/2016, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 004-2016-GRAPURIMAC/GRI., documento mediante el cual conforma la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA - CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"; integrado por 03 Profesionales: Ing. Julio Enrique Ayque Rosas (Presidente), Ing. Leonidas Terrazas Estacio (Miembro Titular), Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela (Miembro Titular);

Que, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, para la revisión y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA - CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC", en fecha 29/03/2016, emitió el Acta de Aprobación de Expedientes 004-2016/CRAET – "Informe de Evaluación N° 010-2016.GR.APURIMAC/Comisión Especial Mejoramiento y Construcción de la Carretera Yanakillca – Santa Rosa – Cerro Teta". Señalando que: Luego de revisar los 07 tomos que comprenden el expediente técnico y en conformidad a la evaluación y revisión de las observaciones subsanadas por parte del Proyectista y posteriormente aprobadas por los miembros de la Comisión Especial, emite su informe en los términos siguientes: **A) Sobre las generalidades:** 1) El proyecto fue viabilizado a nivel de perfil con Código SNIP N° 149345 de fecha 24/12/2014, por un monto de S/. 16'752,138.00 nuevos soles, del cual se ha ejecutado en el año fiscal 2013 el gasto de S/. 259,703.50 en la formulación del expediente técnico. Este expediente por cuestiones presupuestales se va a subdividir en una primera etapa, que consta de interconexión de la vía a nivel de perfilado y compactado, dejando el mejoramiento a nivel de afirmado para una segunda etapa. 2) La unidad ejecutora es el Gobierno Regional de Apurímac. 3) El proyecto se encuentra dentro de los priorizados para su ejecución del 2016. 4) El presupuesto del expediente técnico, primera etapa se desagrega de la siguiente manera, adjuntando el cuadro correspondiente por la suma de S/. 9'618,853.35 nuevos soles. 5) El proyecto o expediente técnico va a ser ejecutado por la modalidad de administración directa. 6) El plazo de ejecución programado para la primera etapa es de 08 meses. 7) El expediente técnico fue elaborado por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac. 8) El CRAET ha evaluado el expediente técnico a nivel de implementación y recomendaciones, de presentarse observaciones en su etapa de ejecución el Proyectista deberá absolverlas. 9) De acuerdo a la revisión realizada por los miembros de la Comisión Especial, el expediente técnico cumple con los requerimientos técnicos mínimos, por lo que SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE. **B) Contenido del expediente técnico:** Índice (Encontrado); Orden de los contenidos (Se encuentra en base a la Directiva); Formato SNIP 03 ( Presentar la declaratoria de viabilidad PIP – Directiva N° 11-2010-GR.APURIMAC/PR); Comparación de metas expediente PIP Viable (Encontrado); Ficha técnica del Estudio (Encontrado); Resumen ejecutivo (Encontrado); Memoria descriptiva del



proyecto (Encontrado); Situación actual, área del proyecto (Encontrado); Estudio topográfico, trazo y diseño geométrico (Encontrado); Estudio de tráfico (Encontrado); Estudio geológico, mecánica de suelos y diseño de pavimentos (Encontrado); Hidrología y drenaje (Encontrado); Diseño y relación de obras de arte (Encontrado); Señalización y seguridad vial (Encontrado); Metrado (Encontrado); Análisis de costos unitarios y gastos generales (Encontrado); Presupuesto base (Encontrado); Cronograma de ejecución de obra (Encontrado); Requerimiento de M.O., materiales y equipos (Encontrado); Estudio de impacto ambiental (Encontrado); Evaluación y arqueología CIRA (Encontrado); Especificaciones técnicas y ambientales (Encontrado); Álbum fotográfico (Encontrado); Módulos de capacitación (Encontrado); Planos (Encontrado); Planos de ejecución y detalles (Encontrado). **C) Conclusiones y recomendaciones:** **1)** De acuerdo a la revisión realizada por los miembros de la Comisión Especial, el expediente técnico se ha encontrado conforme técnicamente. **2)** El proyecto cumple con los requerimientos técnicos mínimos, el CRAET ha evaluado el expediente técnico a nivel de implementación y recomendaciones, de presentarse observaciones en su etapa de ejecución el Proyectista deberá de absolverlas;

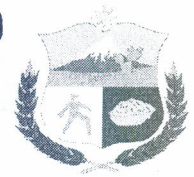
Que, el Presidente del Comité Especial CRAET que tuvo a su cargo la revisión y aprobación del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA - CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"**, en fecha 27/06/2016, remitió al Sub Gerente de Estudios Definitivos, la Carta N° 009-2016/GRAP/CRAET, documento mediante el cual, señala que: **1)** El Comité CRAET ha cumplido con realizar sus labores, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2016-GRAPURIMAC/GRI. **2)** Como resultado de la revisión y evaluación el expediente técnico se encuentra CONFORME TÉCNICAMENTE. **3)** Remite el expediente técnico original que consta de 07 archivadores. Aclarando que este expediente por cuestiones de índole presupuestal se va a subdividir en una primera etapa, que consta de la construcción del tramo faltante, dejando el mejoramiento para otra etapa. **4)** Recomienda se realice las acciones administrativas correspondientes, a fin de que dicho proyecto pueda ser ejecutado a la brevedad;

Que, mediante Informe N° 262-2016-GRAP/GRI-SGED, de fecha 09/09/2016, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación resolutive del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA - CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"**, registrado con Código SNIP N° 149345, debido a que: **1)** Este cuenta con el registro de modificaciones de los formatos SNIP 15 y 16, con lo que se da cumplimiento al requisito previo para la aprobación del expediente técnico. **2)** Cuenta con el Acta de Aprobación de Expedientes 004-2016/CRAET e informe de Evaluación de Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico de la referencia, con Código SNIP N° 149345, en el que se ha encontrado conforme técnicamente. **3)** Teniendo en consideración los antecedentes documentales, solicita la aprobación resolutive del expediente técnico del proyecto en mención, en virtud a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 09/09/2016, mediante Memorando N° 643-2016-GRAP/13/GRI, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación resolutive del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA - CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"**, ello teniendo en consideración el informe de la referencia de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y demás documentos, en el que se incluye 07 archivadores y 23 folios, que se encuentra conforme técnicamente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal, lo establecido por la Ley N° 27293 **"Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública"**, tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: **"num 6.1)** Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y c) Pos inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprueba la Directiva N° 01-2011-EF/68.01., denominada **"Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública"**, esta directiva tiene como objeto **"Establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Pre inversión, Inversión y Pos inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública"**, y es de aplicación obligatoria de los Gobiernos Regionales (OPI – GR). Cabe mencionar, que esta directiva establece en sus artículos: **Artículo 24°** sobre la Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y refiere que: **"(...) 24.2)** Los términos de referencia para la elaboración del Estudio Definitivo o



Expediente Técnico detallado deben incluir como Anexo, el estudio de pre inversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) o el Informe Técnico de verificación de viabilidad y su respectivo Formato, según corresponda. **24.3)** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 25, luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, la UE remite al órgano que declaró la viabilidad, el Formato SNIP-15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad (...) **24.4)** Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles (...). **Artículo 25º** sobre la ejecución del Proyecto y refiere que: "La ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente norma (...);"

Que, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010, aprobó la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR.,** denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo". Esta directiva tiene como finalidad "normar la ejecución y supervisión de los estudios, proyectos y obras en cuanto a su ejecución física y financiera y el uso racional de los recursos en cumplimiento de los objetivos y metas programadas por el Gobierno Regional, desarrollando el control previo y concurrente en aplicación de los principios de economía, eficacia y eficiencia", asimismo, regula en su Título V, sobre el procedimiento de elaboración y aprobación de expediente técnicos, ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, encargo o contrato;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, diversas facultades y atribuciones, como es la aprobación de expedientes técnicos dentro del marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. **Al respecto cabe indicar que esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA - CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"**. Se verifica que: **A) Cuenta con el sustento legal correspondiente:** La ley N° 27293 "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", la Directiva N° 01-2011-EF/68.01., denominado "Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública", aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominado "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. de fecha 08/03/2010. **B) Cuenta con la documentación técnica sustentatoria, informes técnicos correspondientes y opiniones de procedencia, de los cuales se desprende que:** 1) El proyecto fue viabilizado a nivel de perfil con Código SNIP N° 149345 de fecha 24/12/2014, por un monto de S/. 16'752,138.00 nuevos soles, del cual se ha ejecutado en el año fiscal 2013 el gasto de S/. 259,703.50 en la formulación del expediente técnico. Este expediente por cuestiones presupuestales se va a subdividir en una primera etapa, que consta de interconexión de la vía a nivel de perfilado y compactado, dejando el mejoramiento a nivel de afirmado para una segunda etapa. 2) La unidad ejecutora es el Gobierno Regional de Apurímac. 3) El proyecto se encuentra dentro de los priorizados para su ejecución del 2016. 4) El presupuesto del expediente técnico, primera etapa se desagrega de la siguiente manera, adjuntando el cuadro correspondiente por la suma de S/. 9'618,853.35 nuevos soles. 5) El proyecto o expediente técnico va a ser ejecutado por la modalidad de administración directa. 6) El plazo de ejecución programado para la primera etapa es de 08 meses. 7) El expediente técnico fue elaborado por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac. 8) El CRAET ha evaluado el expediente técnico a nivel de implementación y recomendaciones, de presentarse observaciones en su etapa de ejecución el proyectista deberá absolverlas. 9) De acuerdo a la revisión realizada por los miembros de la Comisión Especial, el expediente técnico cumple con los requerimientos técnicos mínimos, por lo que SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE. 10) Este PIP – Código SNIP 149345, comprende 07 archivadores, que se detalla:

- **(Tomo I (Folios 001 – 272),** que contiene el Resumen Ejecutivo: Capítulo I; Capítulo II; Capítulo III; Capítulo IV)
- **(Tomo II (Folios 001 – 642),** que contiene: Capítulo V)



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

009



- (Tomo III (Folios 001 – 522), que contiene: Capítulo V; Capítulo VI; Capítulo VII; Capítulo VIII; Capítulo IX)
- (Tomo IV (Folios 001 – 455), que contiene: Capítulo X; Capítulo XI; Capítulo XII; Capítulo XIII; Capítulo XIV; Capítulo XV; Capítulo XVI; Capítulo XVII; Capítulo XVIII; Capítulo XIX)
- (Tomo V (Folios 001 – 043), que contiene: Capítulo XX – Planos)
- (Tomo VI, que contiene: Planos)
- (Tomo VII, que contiene: Planos)

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos emitidos por el Personal Profesional y Funcionarios del Gobierno Regional de Apurímac, los fundamentos de hecho y derecho, deviene en procedente la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA - CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC”**, CODIGO SNIP 149345 – Primera Etapa;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR. de fecha 01/02/2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA - CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC”**, CODIGO SNIP 149345 - PRIMERA ETAPA, por un presupuesto total de S/. 9'618,853.35 nuevos soles, que consta de 26 folios y 07 archivadores, que forma parte integrante de la presente resolución, para su ejecución por la modalidad de administración directa, por el plazo de ejecución de 08 meses, conforme al detalle siguiente:

RESUMEN DE ANÁLISIS DE COSTOS	
Descripción	Costo S/.
<b>CD</b> Construcción de la Carretera - Incluido IGV	8'197,905.12
<b>GG</b> Gastos Generales Incluidos IGV	715,920.62
<b>ST</b> Sub Total	8'913,825.74
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>8'913,825.74</b>
Supervisión de Obra	440,027.61
Expediente Técnico – Primera Etapa	265,000.00
<b>Presupuesto Total del Proyecto</b>	<b>9'618,853.35</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

**Regístrese y Comuníquese;**



*[Handwritten Signature]*

**ING. ERICK ALARCON CAMACHO**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

EAC/GRI.  
AHZB/DRAJ.